En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agasto de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andoluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero: Se creo la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de Jaén, que impartirá el primer ciclo de los estudios de Derecho.

Artículo segundo: Estas enseñanzas seguirán el Plan de Estudios de la Focultad de Derecho de la Universidad de Granada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 26 de Agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andolucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejera de Educación y Ciencia

> DECRETO 207/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de La Róbida, en Huelva.

La Universidad de Sevilla ha propuesto la creación de los estudios de Derecho en el Colegio Universitario de la Rábida de Huelva, debido al gran número de alumnos que procedentes de Huelva cursan estudios en la Facultad de Derecho de Sevilla y la creciente demanda de estos estudios.

En vista de esto y de conformidad can lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previos informes favórables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educacián y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Sección de Derecho en el Calegio Universitario de la Rábido de Huelva, que impartirá el primer ciclo de los estudios de Derecha.

Artículo segundo. Estas enseñanzas seguirán el Plan de Estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autariza a la Consejería de Educoción y Ciencia para que en el ámbita de sus competencias dicte las disposiciones necesarios para el desarollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de lo Junto de Andalucío

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educoción y Ciencio DECRETO 208/1987, de 26 de ogosto, por el que se crea la Facultad de Informático de la Universidod de Móloga.

La Universidad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el art° 9.2 de lo Ley de Reforma Universitaria, propuso la creación de una Facultad de Informática, en base a la demanda existente de estos estudios y a la presencia en el entorno de esta Universidad de importantes empresas del sector electrónico, infarmático y de comunicaciones.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reformo Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea en la Universidad de Málaga la Facultad de Informática.

Artículo segundo: Los planes de estudios que conduzcan o lo obtención del Título Oficial de Licenciado en Informática se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serón homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que
establece el art° 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andolucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

> DECRETO 209/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícala de Almería.

La Universidad de Granada, de acuerda can lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la creación de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, en base a la necesidad de potenciar las estudios técnicos, y en especial en Almería por ser la única provincia andoluza que carece de este tipo de estudios.

En virtud de esto y de conformidad can la dispuesto en el artículo 19 del Estatuta de Autonomía de Andalucía y el citado art° 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Refarma Universitaria, previas informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunián del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de la Universidad de Granada can sede en Almería.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtencián de la titulación correspandiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Granada, y serán hamologados por el Conseja de Universidades de conformidad con la que establece el artículo 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO RASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR-TES

DECRETO 217/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fermín Morol Cobezos, como Delegado Provincial de la Consejería en Códiz, por pose a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el ortículo 39.3° del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gabierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Fermín Moral Cabezas, por pase a otro destino, como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

> DECRETO 218/1987, de 9 de septiembre, por el que se nambra como Director General de Obros Hidráulicos de la Consejería a don Fermín Moral Cabezas.

En virtud de los atribuciones que me han sido conferidos por el artículo 16.2° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Camunidad Autónoma de Andalucía, a propuesto del Consejero de Obras Públicos y Transportes, conforme determina el artículo 39.3° del mismo texto legol, y previa deliberoción del Cansejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejerío de Obras Públicas y Transportes a D. Çermín Moral Cabezas.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucío

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transpartes

> DECRETO 219/1987, de 9 de septiembre, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz a don Alfonso López Almagra.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3° del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transpartes en Cádiz a D. Alfonsa López Almagro.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidenté de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicos y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 220/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Griñón Martínez, como Viceconsejero de Solud.

En virtud de las facultades que me hon sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Griñán Martínez, coma Viceconsejero de Salud, por pase a otra destina, agradeciéndole las servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andalucío

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Solud

> DECRETO 221/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Norberto Sanfrutos Velázquez, coma Secretorio Generol Técnico de la Consejería.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, o prapuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987.

DISPONGO: